

Resolución de Alcaldía

N° 376 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 24 de Diciembre del 2019

VISTOS:

La SOLICITUD S/N con Reg. N° 5103 - 2019 de fecha 25 de Octubre del 2019, presentado por el Sr. Félix Gutiérrez Vargas; INFORME N° 385 - 2019/B.ARG - PGP/GDE - SGATM/MDY - HVCA de fecha 18 de Diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento; INFORME N° 1403 - 2019/GDE y SC/MDY - HVCA de fecha de recepción 19 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía; INFORME LEGAL N° 375 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda de fecha 23 de Diciembre del 2019 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL Y URBANO en su Artículo 10° establece que: "(...) son funciones de los gobiernos locales Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de Organizaciones Comunales JASS; y Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales JASS, que se constituyen para la administración de los servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación a todas las entidades de la administración pública con competencias reconocida por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° III del Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante SOLICITUD S/N con Reg. N° 5103 - 2019 de fecha 25 de Octubre del 2019 el Sr. Félix Gutiérrez Vargas - Presidente del Comité Electoral del Concejo Directivo JASS del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutorio del Nuevo Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 02° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "(...) toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía mediante INFORME N° 1403 - 2019/GDE y SC/MDY - HVCA de fecha de recepción 19 de Diciembre del 2019, eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 385 - 2019/B.ARG - PGP/GDE - SGATM/MDY - HVCA de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento, solicitando el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo de JASS del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe
Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica
Telf: 067 - 830010

Que, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yauli, mediante Ordenanza Municipal N° 001 - ALC - MDY/HVCA - 2016 se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y encarga a las Gerencias respectivas coordinar e implementar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337 - 2016 - VIVIENDA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 375 - 2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta **procedente** el reconocimiento del nuevo Concejo Directivo JASS del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Saneamiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO" - JASS DEL BARRIO ANYACCASA DEL CENTRO POBLADO DE PANTACHI SUR del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a los **MIEMBROS** del Concejo Directivo de JASS del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, **comenzando el 11 de Septiembre del 2019 y finalizando el 10 de Septiembre del 2021**, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTA	LILA UNOCC CONTRERAS		X	40218756
SECRETARIO	CIPRIAN CRISPIN SOTACURO	X		45559272
TESORERA	TIMOTEA VARGAS SALAZAR		X	23264459
VOCAL 1	MAURO SEDANO SALAZAR	X		23250447
VOCAL 2	TOMASA SEDANO TAIPE		X	42313732

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como **FISCAL** de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Concejo Directivo de JASS del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, **comenzando el día 11 de Septiembre del 2019 y finalizando el día 10 de Septiembre del 2022**, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	ELISA LAPA QUIÑA		X	42027501

ARTÍCULO CUARTA: DISPONER, que la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal para los Servicios de Agua y Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Barrio Anyaccasa del Centro Poblado de Pantachi Sur del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, con la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Silvestre Soto Olaverri
ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164